



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2020-AL/MDP

Pucusana, 30 de Enero de 2020

**VISTO:**

El Informe N° 025-2020/SGSCyPM/MDP del Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, mediante el cual comunica que se ha instalado el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC PUCUSANA y solicita se designe al Secretario Técnico.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 26°, cuyo texto señala "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana",

Que la Municipalidad Distrital de Pucusana, es un Órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 85°, de la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Distritales, tienen como competencia exclusiva la implementación de acciones relacionadas a la Seguridad Ciudadana, estableciendo en su numeral 3.1, del artículo en mención la de organizar un servicio de Serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad;

Que, el objetivo de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es la de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos así como garantizar la seguridad de la paz y tranquilidad tanto como el respeto de las garantías individuales y sociales de la comunidad nacional;

Que, asimismo en el Artículo 2° de la antes mencionada Ley, entiende por Seguridad Ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como contribuir a la prevención de delito y falta;

Que, por otro lado, en el Artículo 13° de la referida Ley crea los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana los cuales se encargan de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos dentro de sus jurisdicciones;

Que, en el Artículo 15° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por la Ley N° 28863, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde de su respectiva jurisdicción;



Que, la Ley N° 30055 modifica la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indicando en su Artículo 4°: "Incorporación de numeral 36 al Artículo 20° y un párrafo al Artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el término siguiente; 36. Presidir, instalar y convocar al Comité Provincial o Distrital de Seguridad Ciudadana según sea el caso, Artículo 25°, suspensión del cargo {...}";

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprobó el Reglamento de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, el cual contiene disposiciones de desarrollo del funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad, regula el funcionamiento de sus órganos instancias y plantea los principales lineamientos para la formulación de políticas y normativa en materia de seguridad ciudadana.

Que a través del Decreto Supremo N° 010-2019-IN publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 9 de mayo de 2019, se modifican diversos artículos del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, entre ellos, lo referente a la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC en el sentido que, cada municipalidad distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC, dicho órgano deberá ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

Que, contando con las visaciones correspondiente de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal; y estando a lo expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la **SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICÍA MUNICIPAL**, como **SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PUCUSANA - CODISEC**, quien cumplirá sus funciones de acuerdo a la Ley N° 27933, sus modificatorias; y su reglamento.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución de Alcaldía al interesado, así como a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUCUSANA

GLORIA MILAGROS RUEDA LLAYA  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

LUIS PASCUAL CHAUCA NAVARRA  
ALCALDE